



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

TRIBUTOS

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2014, aprobó inicialmente un expediente de modificación de ordenanzas fiscales, reguladoras de los recursos de la Hacienda Municipal, adoptando los siguientes acuerdos:

1.º – Aprobar la modificación de las ordenanzas fiscales de los impuestos locales siguientes:

- Impuesto sobre bienes inmuebles.
- Impuesto sobre actividades económicas.
- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

2.º – Aprobar la modificación de las ordenanzas fiscales de las tasas locales siguientes:

- Por expedición de documentos administrativos.
- Por prestación del servicio de alcantarillado, así como el tratamiento y depuración de aguas residuales.
- Por recogida de basuras y residuos sólidos urbanos.
- Por actuaciones singulares de regulación y control de tráfico urbano.
- Por suministro municipal de aguas.
- Por prestación de servicios en las instalaciones deportivas municipales.
- Por entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.
- Por ocupación de terrenos de dominio y uso público local con terrazas de veladores y otros elementos complementarios.
- Por estacionamiento de vehículos en la Zona O.R.A.

3.º – Aprobar la modificación de la ordenanza reguladora de precios públicos por la prestación de servicios y actividades municipales y la cesión de uso de instalaciones municipales.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el



texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, pudiendo formular las reclamaciones con sujeción a las normas vigentes, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dicho expediente se entenderá aprobado definitivamente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, si en el periodo de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones o sugerencias.

En Miranda de Ebro, a 10 de noviembre de 2014.

El Alcalde,
Fernando Campo Crespo